

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 10/11/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)**

**LÍNEA DE AYUDA: 6.- Conocimiento, conservación y protección de patrimonio rural. (OG2PP2)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de noviembre de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 11 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiarios

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/HU05/OG2PP2/019	AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS DE LEÓN	P2100900F	RUTA DE LOS MOLINOS DE RODEZNO	55	7.574,87	100	7.574,87	6	NP
2020/HU05/OG2PP2/058	AYUNTAMIENTO DE CALA	P2101600A	SEÑALIZACIÓN CAMINOS RURALES CERCANOS AL NÚCLEO URBANO.	55	99.976,92	100	99.976,92	12	NP
2020/HU05/OG2PP2/061	AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE CALA	P2106800B	PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA OLALLA DEL CALA	54	6.126,60	100	6.126,60	6	NP
2020/HU05/OG2PP2/013	MADAD INTEREMPAL R.S.U. SIERRA MINERA	P2100008H	SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO GR-48 EN LA SIERRA MINERA	50	16.785,04	100	16.785,04	6	NP
2020/HU05/OG2PP2/026	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	P2100750J	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MURO MEDIEVAL DE ATEREZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO	44	76.690,00	100	26.137,17	10	NP



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 1/19	



Así mismo, en el Anexo V de la citada Resolución complementaria aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.							
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2020/HU05/OG2PP2/026	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	P2100700J	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO	44	76.690,00	100	48.552,83

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo QUINTO de la referida resolución:

*“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

**TERCERO.-** Con fecha 25/08/2023 se dicta Resolución de Modificación de la Resolución de 10/11/2022 de la subvención concedida al expediente 2020/HU05/OG2PP2/058, en virtud de la cual se disminuía el importe de ayuda concedida en 7.994,35 euros.

**CUARTO.-** Con fecha 13/11/2023 se dicta Resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda concedida mediante Resolución de concesión de fecha 10/11/2022 al expediente 2020/HU05/OG2PP2/019.

**QUINTO.-** Con fecha 18/11/2024, se reunió la Junta Directiva del GDR SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05) y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de la Resolución de modificación del expediente 2020/HU05/OG2PP2/058, y de la Resolución de pérdida de derecho al cobro total del expediente 2020/HU05/OG2PP2/019, sea asignado a la entidad beneficiaria parcial, AYUNTAMIENTO DE ARACENA, con NIF P2100700J, expediente 2020/HU05/OG2PP2/026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 2/19





A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resuelvo Quinto de la Resolución de 10 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 3/19	



**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 4/19	



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
6.- Conocimiento, conservación y protección de patrimonio rural (OG2PP2)	100.000,00 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

<b>2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383</b>	<b>56.293,61 euros</b>
<b>2025 1200110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938</b>	<b>43.706,39 euros</b>

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.

**CUARTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 5/19





**SEXTO.-** Archivar a las personas y entidades que se relacionan en el **Anexo VI** adjunto, por la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 6/19	



5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 7/19





Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**DÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

**UNDÉCIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 8/19	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 9/19





**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)  
**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE  
**LÍNEA DE AYUDA:** 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

**ANEXO I ( RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/HU05/OG2PP2/058	AVUNTAMIENTO DE CALA	P2101600A	SEÑALIZACIÓN CAMINOS RURALES CERCANOS AL NUCLEO URBANO.	55	39.376,32	100	39.376,32	12 meses desde la Resolución de 10/11/2022	NP
2020/HU05/OG2PP2/061	AVUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE CALA	P2106900B	PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA OLALLA DEL CALA	54	8.126,60	100	8.126,60	6 meses desde la Resolución de 10/11/2022	NP
2020/HU05/OG2PP2/013	MADAD INTERNPAL R.S.U. SIERRA MINERA	P2100008H	SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO GR-48 EN LA SIERRA MINERA	50	16.785,04	100	16.785,04	6 meses desde la Resolución de 10/11/2022	NP
2020/HU05/OG2PP2/026	AVUNTAMIENTO DE ARACENA	P2100700J	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO	44	76.690,00	100	43.706,39	10 meses desde la Resolución de 10/11/2022	NP

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 10/19



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/HU05/OG2PP2/058

**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE CALA

**NIF/DNI/NIE:** P2101600A

**Proyecto:** SEÑALIZACIÓN CAMINOS RURALES CERCANOS AL NÚCLEO URBANO.

**Baremación:** 55 puntos

**Plazo de ejecución :** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de 10/11/2022

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0000087345 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 39.376,32 euros (\*)**

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN PROFORMA O PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalación de señal orientativa de 1 bandeja	Memoria valorada	8.642,02	8.642,02	8.642,02	100	8.642,02	NO
Instalación de señal inicio de sendero	Memoria valorada	5.776,03	5.776,03	5.776,03	100	5.776,03	NO
Instalación de señal temática	Memoria valorada	5.223,90	5.223,90	5.223,90	100	5.223,90	NO
Instalación de seña de hito	Memoria valorada	6.293,56	6.293,56	6.293,56	100	6.293,56	NO
IVA		5.446,46	5.446,46	5.446,46	100	5.446,46	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>31.381,97 €</b>	<b>31.381,97€</b>	<b>31.381,97€</b>	<b>100</b>	<b>31.381,97€(*)</b>	

(\*) Importe reducido por Resolución de 07/01/2025 pérdida del derecho al cobro parcial de la Resolución de concesión de 10/11/2022.

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Medidas de sensibilización sobre lucha contra el cambio climático

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Puesta en valor del patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 11/19	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/HU05/OG2PP2/061

**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE CALA

**NIF/DNI/NIE:** P2106800B

**Proyecto:** PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA OLALLA DEL CALA

**Baremación:** 54 puntos

**Plazo de ejecución :** 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de 10/11/2022

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0000087371 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 8.126,60 euros**

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN PROFORMA O PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Fabricación y colocación de señalética	INVICON S.L.L	6.674,60	6.674,60	6.674,60	100	6.674,60	-
Diseño de contenidos gráfico y textual paneles	Inmaculada Jiménez Aguilar	1.452,00	1.452,00	1.452,00	100	1.452,00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>8.126,60</b>	<b>8.126,60</b>	<b>8.126,60</b>	100	<b>8.126,60</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

NP

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- Lucha contra el cambio climático
- Puesta en valor del patrimonio
- Promoción de la juventud

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3

PÁG. 12/19





## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/HU05/OG2PP2/013

**Nombre/Razón Social:** MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA

**NIF/DNI/NIE:** P2100008H

**Proyecto:** SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO GR-48 EN LA SIERRA MINERA

**Baremación:** 50 puntos

**Plazo de ejecución :** 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de 10/11/2022

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**000052496 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 16.785,04 euros**

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN PROFORMA O PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Señales y colocación	Memoria valorada 22/04/2022	16.785,04	18.061,03	16.785,04	100	16.785,04	-
	<b>TOTAL</b>	<b>16.785,04</b>	<b>18.061,03</b>	<b>16.785,04</b>	<b>100</b>	<b>16.785,04</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Medidas de sensibilización sobre lucha contra el cambio climático

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Puesta en valor del patrimonio
- Cooperación entre agentes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3

PÁG. 13/19





## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/HU05/OG2PP2/026

**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE ARACENA

**NIF/DNI/NIE:** P2100700J

**Proyecto:** RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO

**Baremación:** 44 puntos

**Plazo de ejecución :** 10 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de 10/11/2022

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0000087319 2025 1200110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 43.706,39 euros**

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN PROFORMA O PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra rehabilitación	Proyecto técnico de ejecución 13/09/2021	76.690,00	76.690,00	76.690,00	100	43.706,39	Sí
	<b>TOTAL</b>	<b>76.690,00</b>	<b>76.690,00</b>	<b>76.690,00</b>	<b>100</b>	<b>43.706,39 (a)</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- NP

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- Lucha contra el cambio climático
- Puesta en valor del patrimonio
- Promoción de la juventud

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3

PÁG. 14/19





## ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2020/HU05/OG2PP2/012	Ayuntamiento de Aracena	P2100700J	34, 89
2020/HU05/OG2PP2/044	Ayuntamiento de Jabugo	P2104300E	33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO  
Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3

28/07/2025  
PÁG. 15/19



## ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)  
**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE  
**LÍNEA DE AYUDA:** 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA )			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2020/HU05/OG2PP2/042	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	P2107800A	documentación acreditativa de los datos consignados en la solicitud de ayuda, del cumplimiento de los requisitos, de las declaraciones responsables y de los criterios de valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 16/19



## ANEXO IV

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

LÍNEA DE AYUDA: 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.  
CONVOCATORIA 2020

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2020/HU05/OG2PP2/009	Asoc. Cultural Hornos de la Cal de Morón	G91204255	Art.: 8.4 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	La persona solicitante, asociación sin ánimo de lucro, no cumple el requisito de admisibilidad de las personas beneficiarias recogido en la convocatoria. Las personas beneficiarias para esta línea están limitadas a las administraciones públicas locales
2020/HU05/OG2PP2/014	Asoc. Cultural Hornos de la Cal de Morón	G91204255	Art.: 8.4 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	La persona solicitante, asociación sin ánimo de lucro, no cumple el requisito de admisibilidad de las personas beneficiarias recogido en la convocatoria. Las personas beneficiarias para esta línea están limitadas a las administraciones públicas locales
2020/HU05/OG2PP3/045	Ayuntamiento De Santa Ana La Real	P2106600F	Art. 4.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	El proyecto no se corresponde con ninguna de las tipologías de proyectos subvencionables recogidas en la Línea de ayuda 6. El proyecto no encaja en ninguna de las líneas de ayudas recogidas en la convocatoria 2020.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 17/19



## ANEXO V

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

## ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2020/HU05/OG2PP2/026	AVUNTAMIENTO DE ARACENA	P2100700J	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO	44	76.690,00	100	32.983,61*

(\*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO  
Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3

28/07/2025  
PÁG. 18/19



## ANEXO VI

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA AYUDA

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (HU05)

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 6. CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIO RURAL (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA AYUDA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CAUSA PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
2020/HU05/OG2PP2/019	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	P2100900F	No responde al requerimiento de la Delegación Territorial para la presentación de la solicitud de pago

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6729A9MRTWUJNK7KHKM64JBR3	PÁG. 19/19